

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EFICACIA SOCIOJURÍDICA DE LA LEY N.º 30364 EN LA PROTECCIÓN DE
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD RURAL DE
MOLLOCO, DISTRITO DE ACORA - 2025.**

PRESENTADA POR:

ZAIDA JENISSEF COASACA GARAY

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License



2.6%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 19 AUG 2026, 9:04 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.27%

● CHANGED TEXT
2.32%

Report #34608827

ZAIDA JENISSEF COASACA GARAY // “EFICACIA SOCIOJURÍDICA DE LA LEY N.º 30364 EN LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD RURAL DE MOLLOCO, DISTRITO DE ACORA - 2026” RESUMEN El presente estudio tuvo como objetivo general analizar de qué manera la eficacia sociojurídica de la Ley N.º 30364 se ve condicionada por el pluralismo jurídico y diversos factores institucionales en la comunidad campesina de Molloco (distrito de Acora, Puno - 2025). La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo sociojurídico y con un diseño fenomenológico-hermenéutico, empleando la guía de entrevista semiestructurada y el análisis documental como instrumentos aplicados a operadoras y operadores del sistema de justicia, autoridades consuetudinarias (Tenientes Gobernadores) y comuneras aymaras. Los resultados revelaron que la aplicación de la Ley N.º 30364 padece de una severa ineficacia material; las medidas de protección estándar como las prohibiciones de acercamiento en radiométricos y el patrullaje policial devienen en mandatos de imposible cumplimiento debido a la geografía del espacio rural abierto, la cohabitación de áreas de pastoreo y la falta de capacidad logística en la Comisaría de Acora. Asimismo, se identificó que las autoridades locales aplican de forma sistemática la suscripción de "actas de compromiso y respeto", priorizando la armonía del ayllu sobre la protección individual, lo que transgrede la prohibición de conciliación del artículo 15º de la norma y gener

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EFICACIA SOCIOJURÍDICA DE LA LEY N.º 30364 EN LA PROTECCIÓN DE
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD RURAL DE
MOLLOCO, DISTRITO DE ACORA - 2025.**

PRESENTADA POR:

ZAIDA JENISSEF COASACA GARAY

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dra. MARLENE CUSI MONTESINOS

ASESOR DE TESIS

:

Dr. DAVID MOISES CALIZAYA ZEVALLOS

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 24 agosto del 2026

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, por haberme acompañado a lo largo de este camino, por darme la fortaleza para seguir adelante y la sabiduría para superar cada desafío que se presentó durante esta etapa.

A mi esposo Mario Alberto, mi compañero de vida y cómplice en este camino, gracias por tu amor incondicional, por sostener mi mano en los momentos difíciles y por creer en mí incluso cuando las fuerzas faltaban. Y a mi hija Maria Gabriela, la luz de mis días y la fuerza que me impulsó a no rendirme jamás. Este logro también es de ustedes.

Finalmente, a todas las personas que, de alguna manera, estuvieron presentes durante este proceso y aportaron con una palabra de ánimo, un consejo, una enseñanza o simplemente con su compañía. Cada gesto fue importante y contribuyó a hacer posible la culminación de esta investigación.

ZAIDA JENISSEF

AGRADECIMIENTO

La culminación de esta investigación ha sido posible gracias al apoyo y acompañamiento de diversas personas e instituciones que, de una u otra manera, contribuyeron a este proceso.

En primer lugar, agradezco a la Universidad Privada San Carlos, a sus autoridades, docentes y personal administrativo, por haber formado parte de mi trayectoria académica y por brindarme los conocimientos y experiencias que fortalecieron mi formación en el ámbito del Derecho.

Finalmente, agradezco de manera especial a mi familia, por comprender mis ausencias, acompañarme en los momentos difíciles y brindarme la motivación necesaria para no rendirme y continuar hasta alcanzar esta meta.

ZAIDA JENISSEF

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXO	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.2. ANTECEDENTES	15
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	19
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	21
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1. TEORÍA DE LA EFICACIA SOCIO JURÍDICA DEL DERECHO	23
2.1.2. PLURALISMO JURÍDICO, CONSTITUCIONALISMO PLURALISTA Y JUSTICIA COMUNITARIA AYMARA	24
2.1.3. LA LEY N.° 30364, EL PRINCIPIO DE DILIGENCIA DEBIDA Y LA PROTECCIÓN INDIRECTA EN EL ÁMBITO RURAL	25
2.1.4. ENFOQUE INTERCULTURAL E INTERSECCIONAL EN LA DOGMÁTICA DEL ACCESO A LA JUSTICIA	26
2.2. MARCO CONCEPTUAL	27
2.3. MARCO NORMATIVO	28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	32
3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL	32
3.3. ENFOQUE DE ESTUDIO	33
3.4. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	33
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	33
3.6. Métodos y Técnicas de Recolección de Datos	35

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS PARA EL OBJETIVO GENERAL	37
---	-----------

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	39
4.3. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	41
4.4. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	42
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN	44
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	51

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
MATRIZ DE CONSISTENCIA	63

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general analizar de qué manera la eficacia sociojurídica de la Ley N.º 30364 se ve condicionada por el pluralismo jurídico y diversos factores institucionales en la comunidad campesina de Molloco (distrito de Acora, Puno - 2025). La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo sociojurídico y con un diseño fenomenológico-hermenéutico, empleando la guía de entrevista semiestructurada y el análisis documental como instrumentos aplicados a operadoras y operadores del sistema de justicia, autoridades consuetudinarias (Tenientes Gobernadores) y comuneras aymaras. Los resultados revelaron que la aplicación de la Ley N.º 30364 padece de una severa ineficacia material; las medidas de protección estándar como las prohibiciones de acercamiento en radiométricos y el patrullaje policial devienen en mandatos de imposible cumplimiento debido a la geografía del espacio rural abierto, la cohabitación de áreas de pastoreo y la falta de capacidad logística en la Comisaría de Acora. Asimismo, se identificó que las autoridades locales aplican de forma sistemática la suscripción de "actas de compromiso y respeto", priorizando la armonía del ayllu sobre la protección individual, lo que transgrede la prohibición de conciliación del artículo 15º de la norma y genera impunidad. Se concluye que existe un divorcio estructural entre el marco legal estatal y la realidad consuetudinaria aymara, donde la superposición de barreras geográficas, económicas e idiomáticas (falta de intérpretes aymara-castellano) deviene en una protección ilusoria y en la revictimización de la mujer indígena, haciendo urgente la implementación de verdaderos mecanismos de articulación e interpretación intercultural.

Palabras clave: Eficacia socio jurídica, Ley N.º 30364, Pluralismo jurídico, Comunidad aymara, Medidas de protección, Interseccionalidad, Tenientes Gobernadores.

ABSTRACT

The general objective of this study was to analyze how the socio-legal effectiveness of Law No. 30364 is conditioned by legal pluralism and various institutional factors in the rural community of Molloco (Acora district, Puno - 2025). The research was conducted under a qualitative approach, of a socio-legal type, and with a phenomenological-hermeneutic design. It utilized semi-structured interview guides and documentary analysis as instruments applied to justice system operators, customary authorities (Tenientes Gobernadores), and Aymara women from the community. The results revealed that the application of Law No. 30364 suffers from severe material ineffectiveness; standard protection measures such as metric distance restraining orders and police patrols become impossible to enforce due to the open rural geography, shared grazing areas, and the lack of logistical capacity in the Acora police station. Furthermore, it was identified that local authorities systematically apply "agreements of commitment and mutual respect," prioritizing the harmony of the ayllu over individual protection, which violates the prohibition of conciliation established in Article 15 of the law and fosters impunity. It is concluded that there is a structural disconnect between the state legal framework and Aymara customary reality, where the interplay of geographical, economic, and linguistic barriers (lack of Aymara-Spanish interpreters) results in illusory protection and the revictimization of Indigenous women, making the implementation of genuine intercultural coordination mechanisms an urgent necessity.

Keywords: Socio-legal effectiveness, Law No. 30364, legal pluralism, Aymara community, protection measures, intersectionality, Tenientes Gobernadores.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, la promulgación de la Ley N.º 30364 supuso un hito legislativo orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. No obstante, la efectividad de sus mecanismos no se despliega de manera homogénea en todo el territorio nacional. En los espacios rurales e interculturales de la sierra peruana, el acceso a la protección formal enfrenta complejas barreras estructurales, institucionales y socioculturales que ponen en cuestionamiento la eficacia socio-jurídica de la norma.

La presente investigación aborda la problemática concreta de la comunidad rural aymara de Molloco, ubicada en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno. En esta localidad, las mujeres víctimas de violencia no solo experimentan las secuelas físicas y psicológicas del maltrato, sino que deben transitar por un sistema administrativo y judicial distante, centralizado y frecuentemente ajeno a su realidad sociolingüística. A ello se suma la convivencia cotidiana entre el derecho positivo estatal y las prácticas del derecho consuetudinario administrado por las autoridades comunales tradicionales (como los tenientes Gobernadores o Jueces de Paz), lo que genera dinámicas de coordinación, sobreposición o tensión en la atención de las denuncias. Ante este escenario, surge la necesidad de analizar de qué manera las medidas de protección previstas en la norma garantizan una tutela estatal real y oportuna en el ámbito rural.

A partir de esta situación problemática, se formuló el problema general de investigación: ¿Cómo se manifiesta la eficacia sociojurídica de la Ley N.º 30364 en la protección de las mujeres víctimas de violencia en la comunidad rural de Molloco, distrito de Acora, durante el año 2025? De manera complementaria, se plantearon los siguientes problemas específicos: 1) ¿Cuáles son las principales barreras institucionales, lingüísticas y geográficas que enfrentan las mujeres de Molloco para acceder a los mecanismos de protección de la Ley N.º 30364?, 2) ¿Cómo interactúa el sistema de justicia formal con las

autoridades comunitarias tradicionales en la atención de casos de violencia contra la mujer en Molloco?, y 3) ¿De qué manera las percepciones socio-culturales y el idioma aymara condicionan la efectividad de las medidas de protección dictadas?

En concordancia con los problemas expuestos, el objetivo general trazado es analizar la eficacia socio-jurídica de la Ley N.° 30364 en la protección de las mujeres víctimas de violencia en la comunidad rural de Molloco, distrito de Acora, 2025. Los objetivos específicos buscan: 1) identificar las barreras institucionales, lingüísticas y geográficas que dificultan el acceso a la protección formal en la comunidad de Molloco; 2) comprender la relación de coordinación o tensión entre los operadores de justicia ordinaria y las autoridades comunales tradicionales en la atención de denuncias; y 3) analizar las percepciones socio-culturales de las mujeres y la comunidad sobre la efectividad de las medidas de protección otorgadas bajo la Ley N.° 30364.

En el marco metodológico cualitativo, se sostuvo el supuesto general de que la Ley N.° 30364 presenta una eficacia sociojurídica limitada en la zona rural de Molloco, debido al distanciamiento geográfico e institucional de los operadores de justicia, las barreras idiomáticas en el diálogo aymara-español y la prevalencia de normas consuetudinarias locales que supeditan la protección individual de la mujer al mantenimiento del orden o la unidad familiar comunitaria.

La investigación se justifica en tres niveles esenciales:

Teóricamente, aporta al debate de la sociología del derecho y el pluralismo jurídico emancipador (Treves, 1988), analizando la brecha entre la "eficacia formal" (validez normativa) y la "eficacia real" (aplicabilidad concreta) de las leyes de género en comunidades indígenas.

Jurídicamente, se sustenta en la exigencia constitucional y convencional (Constitución Política del Perú, 1993; Convención de Belém do Pará, OEA, 1994) de garantizar una

protección reforzada y un acceso irrestricto a la justicia para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, evaluando la idoneidad de los protocolos vigentes en la justicia de paz y ordinaria.

Socialmente, responde a una demanda histórica de las mujeres rurales aymaras de la región Puno, visibilizando sus testimonios y experiencias cotidianas con el fin de aportar insumos para el diseño de políticas públicas con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad.

Metodológicamente, el estudio se inscribe en el enfoque cualitativo bajo un diseño fenomenológico y de estudio de caso único. La muestra estuvo constituida por informantes clave seleccionados mediante muestreo no probabilístico intencional, entre los que destacan mujeres de la comunidad, autoridades comunales (Tenientes Gobernadores), el Juez de Paz y efectivos policiales del sector. Para la recolección de información se emplearon la guía de entrevista semiestructurada en profundidad y la guía de revisión documental de antecedentes y casos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra las mujeres constituye una de las manifestaciones más persistentes de desigualdad e infracción a los derechos humanos en América Latina. En el Perú, la promulgación de la Ley N.º 30364 en el año 2015 significó un avance legislativo decisivo para establecer mecanismos expeditos de protección y sanción. No obstante, existe una brecha profunda entre la norma escrita y la experiencia vivida de las ciudadanas, una distancia que se ensancha notablemente cuando se transita desde las urbes hacia las comunidades rurales del ande peruano.

En la comunidad aymara de Molloco, perteneciente al distrito de Acora en la provincia y región de Puno, la protección que promete el Estado no suele llegar con la celeridad ni con la empatía que una situación de vulnerabilidad exige. Las mujeres de la comunidad enfrentan diariamente una encrucijada compleja: para buscar auxilio institucional ante un episodio de violencia, deben trasladarse hacia los centros urbanos (como Acora o Puno), lo que implica no solo un gasto económico muchas veces inasumible, sino también atravesar barreras geográficas y logísticas que desmotivan cualquier intento de denuncia (Espinosa, 2018).

A esta distancia física se suma una barrera aún más profunda: la distancia cultural e idiomática. En Molloco, el idioma aymara es el vehículo primario de afectos, vivencias y pensamiento; sin embargo, los servicios policiales y judiciales suelen operar bajo una lógica monolingüe en castellano y con una rigidez burocrática que no comprende la cosmovisión local (Yrigoyen, 2017). Para una mujer aymara, narrar una vivencia traumática en un idioma que no le es propio y ante funcionarios que desconocen su contexto social no solo genera temor, sino una profunda sensación de revictimización y desprotección (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2020).

Por otro lado, la aplicación de la Ley N.º 30364 en Molloco no ocurre en un vacío social, sino en un territorio donde el derecho consuetudinario y la justicia comunitaria tienen un arraigo histórico decisivo. Ante un conflicto familiar o un acto de violencia, la primera respuesta no suele ser la Comisaría, sino la intervención de las autoridades locales tradicionales, como los tenientes gobernadores o las autoridades comunales. Si bien estas autoridades comunitarias ofrecen cercanía y legitimidad inmediata, sus intervenciones suelen priorizar la conciliación, el mantenimiento de la paz social o la preservación de la unidad familiar sobre la seguridad individual de la mujer (Ardito, 2010). Esto genera una tensión constante entre el mandato de la ley estatal —que prohíbe explícitamente la conciliación en casos de violencia— y las prácticas locales de resolución de conflictos.

En la práctica, las medidas de protección adoptadas formalmente por un Juzgado (como las órdenes de alejamiento o el patrullaje policial) se convierten en documentos abstractos y de difícil ejecución en las zonas rurales. La ausencia de un patrullaje policial efectivo en las zonas rurales y la falta de seguimiento por parte de los operadores de justicia hacen que la protección quede suspendida en el papel, dejando a las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad frente al agresor dentro del propio entorno comunitario.

Desde la sociología del derecho y el pensamiento crítico latinoamericano, autores como Squella (2014) y Courtis (2006) sostienen que la eficacia de la norma no radica en su existencia formal en el texto legal, sino en las condiciones reales de aplicabilidad y en la capacidad de los ciudadanos de exigir su cumplimiento efectivo. En esa misma línea, el jurista peruano Wiener (2019) advierte que la eficacia socio-jurídica de las leyes sobre violencia de género en el Perú se estrella contra la "ceguera intercultural" del aparato estatal. En Molloco, la Ley N.º 30364 mantiene una validez formal indudable, pero su eficacia socio-jurídica se ve seriamente limitada por la falta de adecuación intercultural, la desconexión con las autoridades tradicionales y la escasez de recursos institucionales en el ámbito rural.

Analizar esta realidad desde la perspectiva y las voces de las propias mujeres y autoridades de Molloco resulta indispensable para comprender no solo dónde falla el sistema, sino cómo construir puentes reales entre la justicia estatal y la vida cotidiana en las comunidades aymaras. En ese contexto, surge la interrogante central de la investigación:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se manifiesta la eficacia socio-jurídica de la Ley N.º 30364 en la protección de las mujeres víctimas de violencia en la comunidad rural de Molloco, distrito de Acora, durante el año 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuáles son las principales barreras institucionales y geográficas que enfrentan las mujeres de Molloco para acceder a los mecanismos de protección de la Ley N.º 30364?
- ¿Cómo interactúa el sistema de justicia formal con las autoridades comunitarias tradicionales en la atención de casos de violencia contra la mujer en Molloco?

- ¿De qué manera las percepciones socio-culturales y el idioma aymara condicionan la efectividad de las medidas de protección dictadas?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Vargas (2023), en su tesis denominada “Eficacia sociojurídica de las medidas de protección en el ámbito rural: Estudio sobre la Ley 348 en el municipio de Viacha”, evaluó la efectividad práctica de las medidas de protección previstas en la norma nacional frente a las respuestas inmediatas brindadas por los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y las autoridades originarias en el municipio rural de Viacha. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo a través del análisis de contenido de carpetas de atención de casos y entrevistas semiestructuradas a víctimas, personal administrativo y autoridades comunales (Mallkus de cantón). El autor concluyó que las medidas de protección estatales son percibidas como abstractas e inaccesibles por la población rural, existiendo una desconexión entre el órgano judicial urbano y la realidad cotidiana del campo; esto lleva a las mujeres a recurrir a la justicia comunitaria, la cual, aunque es accesible y rápida, carece de herramientas legales para contener agresiones severas o reincidentes. Por consiguiente, recomendó reformar los reglamentos de atención municipal para otorgar facultades cautelares temporales inmediatas a las autoridades locales rurales, supeditadas a una convalidación judicial posterior y al acompañamiento psicológico continuo.

Sánchez (2022), en su tesis titulada “Pluralismo jurídico y violencia contra la mujer: Eficacia de las medidas de protección en la justicia indígena y ordinaria en Chimborazo”, analizó la eficacia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en comunidades kichwas de la provincia de Chimborazo, examinando las tensiones operativas entre las medidas de protección administrativas y la jurisdicción indígena. Se trató de un estudio sociojurídico de corte cualitativo en el que se aplicaron

entrevistas semiestructuradas a lideresas indígenas, tenientes políticos y jueces de la Corte Provincial de Justicia. En sus conclusiones, la autora determinó que la ley formal carece de efectividad sustantiva al no incorporar la cosmovisión andina sobre el bienestar familiar (Sumak Kawsay), advirtiendo que la falta de articulación entre los tenientes políticos (autoridad estatal local) y los cabildos comunitarios provoca que las órdenes de protección no se ejecuten, dejando a la víctima atrapada entre el abandono estatal y el juzgamiento comunal. Ante este panorama, recomendó la creación de mesas de diálogo interjurisdiccionales entre juzgados cantonales y cabildos comunitarios para unificar criterios de protección inmediata que respeten la identidad cultural sin relativizar la violencia.

García y Rodríguez (2021), en su trabajo científico titulado “Acceso a la justicia para mujeres rurales víctimas de violencia de género: Un estudio cualitativo en el noroeste argentino”, investigaron las barreras de acceso a la justicia y la eficacia de la Ley 26.485 (Protección Integral a las Mujeres) en parajes rurales de la provincia de Salta, mediante una investigación cualitativa basada en estudios de caso y entrevistas en profundidad con mujeres rurales, agentes sanitarios, policías rurales y jueces de paz. Las autoras concluyeron que existe una “violencia institucional por omisión”, donde las mujeres rurales enfrentan costos de transporte inalcanzables, falta de conectividad para comunicar emergencias y la naturalización del maltrato por parte de los juzgados de paz locales; además, evidenciaron que las medidas de restricción de acercamiento resultan inaplicables en contextos donde víctima y agresor comparten tierras o actividades de subsistencia agrícola. Para revertir esta realidad, recomendaron implementar sistemas de personal de patrocinio jurídico gratuito y descentralizado en zonas rurales, capacitar con perspectiva de género a las fuerzas de seguridad locales e integrar dispositivos de alerta temprana adaptados a zonas sin cobertura telefónica.

Choque y Mamani (2021), en su investigación titulada “Entre la Ley 348 y los usos y costumbres: Acceso a la justicia para mujeres aymaras en el altiplano boliviano”, evaluaron las limitaciones en la aplicación de la Ley 348 en comunidades rurales aymaras

del departamento de La Paz, identificando la brecha entre el procedimiento penal estatal y la administración de justicia indígena originaria campesina. A través de un enfoque cualitativo con entrevistas en profundidad a mujeres comunitarias y autoridades locales (mallkus y mama t'allas), las investigadoras analizaron cómo la visión estatal sancionatoria choca con la lógica comunitaria de restitución del equilibrio social. En sus conclusiones, determinaron que la norma presenta una baja eficacia sociojurídica en el entorno rural debido al monopolio punitivo del Estado, el cual desatiende la escasez de fiscalías o comisarías cercanas; asimismo, constataron que las autoridades tradicionales suelen presionar a las víctimas para la conciliación pacífica con el fin de "preservar la comunidad", vulnerando la protección individual de la mujer. Frente a esta situación, las autoras recomendaron diseñar e implementar un protocolo de coordinación intercultural obligatorio entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, capacitando a las autoridades originarias en derechos humanos de las mujeres y prevención de la revictimización.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

González y Mendoza (2024), en su investigación titulada "Barreras socioculturales e institucionales en el acceso a la justicia de las mujeres rurales víctimas de violencia en la provincia de Chota", indagaron las dificultades operativas y los prejuicios sociales que frenan la aplicabilidad de la Ley N.º 30364 en el norte andino peruano. A través de un diseño cualitativo fenomenológico con entrevistas semiestructuradas a mujeres del sector rural, jueces de paz letrados y ronderos de la zona, los autores examinaron la influencia del estigma comunitario en la denuncia formal. En sus hallazgos, determinaron que la eficacia de la ley se ve menguada por la persistencia de mandatos patriarcales que culpabilizan a la víctima y por la lentitud procedimental de los juzgados urbanos. Los investigadores recomendaron descentralizar los servicios del Ministerio de la Mujer hacia los centros poblados e impartir talleres de capacitación con enfoque de género dirigidos a los dirigentes de las rondas campesinas.

Quispe (2023), en su trabajo de investigación titulado “Eficacia de las medidas de protección bajo la Ley N.° 30364 en el ámbito rural del distrito de Yauli, 2022”, analizó el nivel de cumplimiento y el impacto real de las órdenes de alejamiento dictadas en favor de mujeres campesinas en zonas de alta dispersión geográfica. Desarrollando un enfoque cualitativo con revisión de casos tutelares y entrevistas en profundidad a víctimas y efectivos de la Policía Nacional del Perú, el autor evaluó los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de dichas garantías. El estudio concluyó que las medidas de protección poseen una validez puramente documental, puesto que la escasez de vehículos policiales y la falta de conectividad telefónica impiden ejecutar un patrullaje o auxilio oportuno en las estancias alejadas, dejando a las víctimas vulnerables ante nuevas agresiones. Por consiguiente, recomendó incorporar formalmente a las rondas campesinas como entes colaboradores en la supervisión de las medidas de restricción dentro del ámbito rural.

Pérez (2022), en su investigación titulada “Acceso a la justicia e interculturalidad en la aplicación de la Ley N.° 30364 en mujeres quechuas del distrito de Ccapaci, Quispicanchi”, evaluó cómo influyen el idioma y la distancia cultural en la tramitación de medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar. Mediante un estudio de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, basado en entrevistas semiestructuradas a pobladoras quechuahablantes y operadores del Poder Judicial de la provincia, el autor analizó la efectividad de los canales de denuncia estatales. En sus conclusiones, determinó que existe una marcada ineficacia sociojurídica de la ley motivada por la falta de intérpretes cualificados en las comisarías rurales y por la escasa adecuación intercultural de las notificaciones, lo que provoca la desestimación informal de los procesos por parte de las propias afectadas. Por ello, recomendó la implementación de juzgados itinerantes con personal multilingüe y la adaptación de las órdenes de protección a la realidad logística campesina.

Asto y Huamán (2021), en su tesis denominada “Pluralismo jurídico y violencia contra las mujeres en comunidades campesinas del distrito de Vinchos, Huamanga”, examinaron el grado de articulación e interacción entre los presidentes comunales y la justicia ordinaria durante la atención de casos protegidos por la Ley N.º 30364. A través de un enfoque cualitativo con análisis socio-jurídico, sustentado en entrevistas a líderes comunales, Jueces de Paz y funcionarias del Centro Emergencia Mujer (CEM), los investigadores estudiaron la resolución de conflictos intrafamiliares en el entorno rural. El estudio concluyó que las autoridades comunitarias continúan resolviendo casos de agresión mediante actas de compromiso y conciliaciones locales para evitar el desplazamiento de las víctimas hacia la ciudad de Ayacucho; sin embargo, advirtieron que esta práctica invisibiliza la reincidencia y contraviene la prohibición explícita de conciliación que establece la norma estatal. Ante esta situación, recomendaron establecer un protocolo regional de derivación inmediata que faculte a las autoridades comunales para emitir medidas de protección temporales con validez judicial.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Condori (2022), en su investigación titulada “Eficacia de las medidas de protección de la Ley N.º 30364 en víctimas de violencia familiar en la Comisaría de Familia de Puno”, analizó de qué manera se ejecutan las medidas de protección dictadas en favor de las mujeres agredidas en la provincia de Puno, evaluando el grado de respuesta policial y el seguimiento institucional. Mediante un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico y la aplicación de entrevistas semiestructuradas a víctimas y efectivos policiales, el autor estudió la percepción de seguridad y los obstáculos logísticos del patrullaje. En sus resultados, concluyó que la eficacia de las medidas es predominantemente formal, puesto que en la práctica existe un déficit de personal y vehículos policiales que impide verificar el cumplimiento de las órdenes de alejamiento, situación que se agrava en los sectores periurbanos y rurales adyacentes. Ante ello, recomendó descentralizar la ejecución de las

medidas de protección mediante la articulación directa con los juzgados de paz y las juntas vecinales o autoridades comunales para un monitoreo de proximidad.

Chura (2023), en su tesis denominada “Pluralismo jurídico y acceso a la justicia de las mujeres aymaras víctimas de violencia familiar en el distrito de Acora, 2022”, examinó cómo interactúan la justicia ordinaria estatal y la justicia comunitaria aymara ante denuncias de violencia de género en el ámbito rural del distrito de Acora. A través de una metodología cualitativa fundamentada en el estudio de caso y entrevistas a profundidad a mujeres de la zona, Tenientes Gobernadores y jueces de paz, la investigadora analizó las tensiones entre la aplicación de la Ley N.º 30364 y las prácticas consuetudinarias locales. La autora concluyó que las mujeres aymaras acuden en primera instancia a las autoridades comunales debido a la cercanía y al uso del idioma materno; sin embargo, advirtió que estas autoridades suelen promover arreglos conciliatorios o llamados de atención que invisibilizan la gravedad de la violencia, postergando la protección legal estatal. Por consiguiente, recomendó al Ministerio de la Mujer y al Poder Judicial implementar programas de capacitación continua e intercultural para las autoridades comunales de Acora, delimitando sus competencias en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres.

Mamani y Quispe (2021), en su estudio titulado “Barreras socioculturales e institucionales en la aplicación de la Ley N.º 30364 en las comunidades campesinas de la provincia de Chucuito”, investigaron los factores que condicionan el acceso a la justicia formal para las mujeres rurales víctimas de violencia en el entorno aymara del sur de Puno. Empleando un enfoque cualitativo con análisis de contenido y entrevistas semiestructuradas a poblanas y operadores del Centro Emergencia Mujer (CEM), los autores examinaron la influencia de la barrera lingüística y el estigma social. En sus conclusiones, determinaron que la eficacia sociojurídica de la ley se halla severamente limitada por el temor al juzgamiento social en la comunidad, la falta de intérpretes fluidos en lengua aymara en las comisarías y los elevados costos de traslado desde las comunidades hacia la capital provincial. Los investigadores recomendaron la creación de itinerancias judiciales y de

protección social con personal bilingüe acreditado que se traslade periódicamente a las comunidades rurales para recepcionar denuncias y otorgar medidas cautelares inmediatas.

Vilca (2024), en su investigación titulada “La respuesta del Juzgado de Paz Letrado frente a la violencia contra la mujer en zonas rurales del departamento de Puno”, evaluó la efectividad y celeridad en la emisión y seguimiento de las medidas de protección dictadas por la justicia de paz letrada en distritos rurales de Puno. Desarrollando una investigación de diseño cualitativo - sociojurídico basada en la revisión de expedientes tutelares y entrevistas a jueces de paz y usuarias del sistema, el autor analizó la coordinación entre el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú en zonas de alta dispersión geográfica. El estudio concluyó que, si bien los Juzgados de Paz Letrados emiten las medidas dentro del plazo legal, estas carecen de impacto real en la seguridad de las víctimas rurales por la imposibilidad material de la policía de realizar apercibimientos continuos en comunidades alejadas. Por ello, el autor recomendó reformar los protocolos de actuación para incorporar formalmente a las rondas campesinas y tenuntías comunales como entes auxiliares y fiscalizadores del cumplimiento de las medidas de protección en el ámbito rural.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia socio jurídica de la Ley N.° 30364 en la protección de las mujeres víctimas de violencia en la comunidad rural de Molloco, distrito de Acora, 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las barreras institucionales, lingüísticas y geográficas que dificultan el acceso a la protección formal en la comunidad de Molloco.
- Comprender la relación de coordinación o tensión entre los operadores de justicia ordinaria y las autoridades comunales tradicionales en la atención de denuncias.

- Analizar las percepciones socio-culturales de las mujeres y la comunidad sobre la efectividad de las medidas de protección otorgadas bajo la Ley N.° 30364.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. TEORÍA DE LA EFICACIA SOCIO JURÍDICA DEL DERECHO

Comprender el derecho exige trascender la simple contemplación de la norma escrita y adentrarse en su funcionamiento real dentro de la estructura social. Tradicionalmente, el positivismo jurídico formalista ha asumido que la validez formal y la publicación de un texto legal bastan para transformar la realidad; sin embargo, la sociología del derecho ha demostrado la existencia de una brecha estructural entre la norma y la práctica.

En la dogmática jurídica contemporánea, Squella (2014) precisa que mientras la vigencia certifica únicamente la concordancia procedimental y formal de una ley con la Constitución, la eficacia socio jurídica alude al grado de observancia efectiva y a la capacidad real que posee la norma para guiar la conducta humana y desplegar sus efectos tutelares en el tejido social.

Cuando el Estado promulga un imperativo legal, postula un deber ser abstracto; pero su eficacia depende de lo que la doctrina denomina condiciones materiales de aplicabilidad; en este sentido, Courtis (2006) advierte que la eficacia no se mide en la intención ideal del legislador, sino en la infraestructura institucional, los recursos presupuestarios y los mecanismos de garantía que el Estado despliega para efectivizar el mandato. De no existir estas condiciones, se produce el fenómeno que la teoría socio jurídica

conceptualiza como ineficacia por inoperancia o laguna de efectividad, donde el derecho existe normativamente, pero resulta impotente en la práctica.

En los contextos rurales, este fenómeno se torna crítico, como sostiene Wiener (2019), la eficacia de una norma que protege contra la violencia de género no depende de la severidad formal de sus sanciones, sino de la accesibilidad económica, geográfica y cultural que tenga la víctima para invocar la tutela estatal; por su parte, la dogmática constitucional desarrollada por Nogueira (2018) subraya que la efectividad de los derechos fundamentales exige al Estado no solo abstenerse de vulnerarlos, sino crear las garantías objetivas e institucionales para que su ejercicio no sea utópico en zonas históricamente postergadas.

2.1.2. PLURALISMO JURÍDICO, CONSTITUCIONALISMO PLURALISTA Y JUSTICIA COMUNITARIA AYMARA

La aplicación de la ley estatal en el ande peruano no ocurre en un vacío normativo. Por el contrario, en territorios con un denso tejido histórico y socio-cultural como las comunidades aymaras de Puno, el derecho positivo coexiste con sistemas de regulación consuetudinarios. Esta convivencia configura la categoría dogmática del pluralismo jurídico. Desde la doctrina del constitucionalismo pluralista y los derechos colectivos, Yrigoyen (2017) sostiene que el ordenamiento peruano reconoce formalmente una jurisdicción especial indígena o comunitaria en el artículo 149 de la Constitución; sin embargo, en la práctica administrativa prevalece un «monismo jurídico soterrado» que desarticula la relación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal.

En el ámbito comunitario aymara, la resolución de conflictos recae en la intervención primaria de las autoridades consuetudinarias, principalmente los tenientes gobernadores, la directiva comunal y la asamblea de comuneros. Cómo analiza Ardito (2010), este sistema se fundamenta en los principios sociojurídicos de inmediatez, oralidad, gratitud y uso de la lengua materna, lo que le otorga una incuestionable legitimidad social. Sin embargo, la doctrina jurídica procesal destaca que la justicia comunitaria persigue como

fin supremo la restitución del equilibrio social y la preservación de la unidad del ayllu o la familia.

Esta lógica restaurativa y colectivista entra en tensión dogmática con la protección de los derechos de la persona y la prohibición absoluta de conciliación en materia de violencia contra la mujer. Al respecto, Bazaes (2021) señala que cuando la administración consuetudinaria busca resolver agresiones sistemáticas mediante actas de avenimiento, compromisos de conducta o llamados de atención, se genera una invisibilización de las asimetrías de poder. Ello somete a la víctima a una forma de coerción comunal indirecta que antepone la paz social externa a la integridad física y psíquica de la persona agredida.

2.1.3. LA LEY N.° 30364, EL PRINCIPIO DE DILIGENCIA DEBIDA Y LA PROTECCIÓN INDIRECTA EN EL ÁMBITO RURAL

La promulgación de la Ley N.° 30364 adaptó al ordenamiento nacional los estándares internacionales en materia de derechos humanos, instaurando un proceso tutelar urgente de emisión de medidas de protección bajo plazos perentorios y prohibiendo la conciliación. En la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos, esta norma responde al principio de debida diligencia, el cual —siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y lo desarrollado por Medina (2019)— exige que los Estados no solo dicten leyes, sino que adopten medidas preventivas, de investigación, sanción y protección oportuna frente a la violencia contra las mujeres.

No obstante, la dogmática tutelar de la ley sufre severas distorsiones en el entorno rural. Las medidas cautelares típicas (como el alejamiento del agresor, la prohibición de comunicación o los patrullajes policiales continuos) han sido diseñadas bajo una lógica urbana donde priman los espacios privatizados y la presencia policial cercana. En el contexto campesino e indígena, donde los espacios de trabajo agrícola son compartidos y las dependencias policiales distan a horas de viaje, dichas medidas se convierten en mandatos jurídicos nominales.

Desde el análisis institucional y dogmático, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP] (2020) reconoce que la precariedad de los servicios de auxilio y la dispersión comunitaria conducen a una tutela ilusoria. Al no existir mecanismos materiales para hacer cumplir las órdenes judiciales ni una articulación formal con las autoridades comunales locales para su supervisión, la notificación en papel no altera el riesgo de la víctima. Ello coloca al Estado en un escenario de eventual responsabilidad por omisión en el cumplimiento del estándar de la debida diligencia.

2.1.4. ENFOQUE INTERCULTURAL E INTERSECCIONAL EN LA DOGMÁTICA DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Para evaluar la eficacia de la tutela jurisdiccional en el ámbito rural, resulta indispensable emplear marcos hermenéuticos que den cuenta de la complejidad social de las usuarias del sistema. La teoría de la interseccionalidad, desarrollada en el plano socio jurídico por Crenshaw y adaptada al contexto peruano por Espinosa (2018), postula que la vulnerabilidad de las mujeres rurales no surge únicamente de su condición de género, sino de la imbricación simultánea con la pobreza estructural, la marginación geográfica y el origen étnico-indígena. Cuando el sistema judicial ignora estas intersecciones, incurre en una discriminación indirecta al exigir requisitos de procedibilidad y desplazamientos logísticos inadecuados para la realidad campesina.

En el mismo sentido, el principio de interculturalidad en el derecho procesal exige que la administración de justicia se adecúe a la matriz socio-lingüística de los administrados. Como destaca Lema (2020), el derecho al acceso a la justicia pierde su contenido sustancial cuando se impone un modelo formalista, monolingüe en castellano y burocrático sobre poblaciones cuyo idioma materno y matriz cognitiva es el aymara. La ausencia de intérpretes cualificados y la incomprensión de las dinámicas comunitarias generan una barrera idiomática y procesal que actúa como un filtro de exclusión, provocando la desestimación o el abandono de las denuncias y derivando en un proceso

de revictimización institucional. Por ende, la eficacia de la ley requiere superar la dimensión normativa para configurar un modelo procesal intercultural, descentralizado y con pertinencia social.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

- **Conciliación ilegal en violencia:** Práctica consuetudinaria o administrativa mediante la cual se pretende suscribir actas de compromiso o acuerdos de paz entre agresor y víctima. Aunque es común en el ámbito comunitario para "preservar la unidad familiar", se encuentra expresamente prohibida por la Ley N.º 30364 debido a la asimetría de poder existente.
- **Eficacia socio jurídica:** Grado real de observancia, aplicabilidad y cumplimiento de una norma jurídica en la práctica social, a diferencia de la validez formal (vigencia), la eficacia determina si los mandatos de la Ley N.º 30364 logran transformar las conductas, proteger efectivamente a las víctimas y desplegar los efectos previstos por el legislador en el contexto rural de la comunidad de Molloco.
- **Justicia comunitaria aymara:** Sistema consuetudinario de resolución de conflictos fundamentado en los usos, costumbres y valores socio-culturales de la comunidad campesina. Se orienta por principios de inmediatez, oralidad, gratitud y búsqueda del equilibrio colectivo o paz social dentro del ayllu.
- **Medidas de protección:** Disposiciones judiciales de carácter cautelar y tutelar urgente dictadas en el marco de la Ley N.º 30364 (como prohibiciones de acercamiento, retiro del agresor u órdenes de patrullaje). Su objetivo es neutralizar el riesgo y salvaguardar la integridad física, psicológica y económica de la víctima.
- **Principio de debida diligencia:** Estándar internacional de derechos humanos que obliga al Estado peruano y a sus operadores procesales a actuar de manera oportuna, exhaustiva y sin dilaciones en la prevención, investigación, sanción y otorgamiento de medidas de protección efectivas a mujeres agredidas.

- **Revictimización institucional:** Proceso de victimización secundaria provocado por la propia administración de justicia cuando somete a la denunciante a trámites burocráticos repetitivos, cuestionamientos morales, tratos fríos o desplazamientos geográficos excesivos que profundizan su vulnerabilidad.
- **Tenientes Gobernadores:** Autoridades tradicionales locales que representan al Poder Ejecutivo en el ámbito comunal y que actúan como la primera instancia de recepción, mediación o canalización de conflictos intrafamiliares dentro del sector rural.

2.3. MARCO NORMATIVO

La presente investigación se sustenta jurídicamente en las disposiciones establecidas en:

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994):**

Instrumento clave ratificado por el Perú que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. En el marco socio jurídico de la investigación, el artículo 7 impone al Estado el principio de debida diligencia, obligándolo a adoptar medidas jurídicas, operativas y presupuestales para prevenir, investigar y sancionar la agresión, garantizando que los mecanismos tutelares no sean meras declaraciones formales sino garantías ejecutables en el campo.

- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989):**

Ratificado mediante la Resolución Legislativa N.º 26253, reconociendo en sus artículos 8 y 9 el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias (derecho consuetudinario), siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Este instrumento sustenta la tensión analítica

de la tesis respecto al ejercicio de la justicia comunitaria aymara frente a los imperativos de protección estatal.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Recomendación General N.º 33 (2015):**

Desarrolla el derecho de acceso a la justicia de las mujeres. Su Recomendación N.º 33 exige expresamente a los Estados superar las barreras idiomáticas, geográficas e institucionales, garantizando que las mujeres rurales e indígenas dispongan de mecanismos de protección eficaces y culturalmente pertinentes.

- **Constitución Política del Perú de 1993:**

Artículo 1 y Artículo 2, incisos 1 y 2: Establecen la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, garantizando el derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, así como a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de sexo, idioma o condición social.

Artículo 139, inciso 3: Consagra el principio de la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, exigiendo que las respuestas del aparato de justicia sean oportunas, sustanciales y ejecutables en la práctica social.

Artículo 149: Fundamento constitucional del pluralismo jurídico en el Perú. Reconoce la jurisdicción especial de las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

- **Ley N.º 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015):**

Norma central de la categoría objeto de estudio. Establece el proceso especial tutelar de protección urgente. Entre sus preceptos dogmáticos clave para la investigación destacan:

Artículo 15 - Prohibición absoluta de conciliación: Proscribe cualquier mecanismo de mediación o acuerdo entre víctima y agresor en materia de violencia, generando un choque normativo directo con las prácticas de la justicia comunitaria aymara en Molloco.

Artículo 22 y 23 - Emisión de Medidas de Protección: Mandato de dictar órdenes inmediatas de alejamiento, retiro del agresor o patrullaje, cuya eficacia sociojurídica se evalúa a partir de su viabilidad logística y cumplimiento real en el sector rural.

- **Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957):**

Regula la persecución penal de los delitos de agresión y desobediencia a la autoridad (en el caso de incumplimiento de medidas de protección).

El artículo 427 y siguientes regulan la procedencia de los recursos impugnatorios, mientras que las reglas procesales delimitan la actuación de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Penal en el fuero ordinario.

- **Ley N.º 27908 — Ley de Rondas Campesinas:**

Reconoce la personalidad jurídica de las rondas campesinas y sus facultades de conciliación pacificadora y apoyo en la administración de justicia dentro del ámbito rural, marcando pautas de coordinación con las autoridades ordinarias.

- **Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP (Reglamento de la Ley N.º 30364) y sus modificaciones:**

Detalla los procedimientos operativos, competencias y plazos para la ejecución y seguimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú y los Juzgados de Familia o Paz Letrados.

- **Decreto Supremo N.º 008-2021-MIMP (Estrategia Rural para la Atención de la Violencia en Zonas Rurales):**

Lineamiento sectorial diseñado para adaptar los servicios del Estado (como los Centros Emergencia Mujer y las comisarías itinerantes) a las condiciones de dispersión geográfica, vulnerabilidad económica y diversidad lingüística del campo.

- **Resolución Administrativa N.º 333-2013-CE-PJ (Protocolo de Actuación en Materia de Justicia Intercultural del Poder Judicial):**

Define los criterios operativos de coordinación y cooperación entre los jueces del Poder Judicial y las autoridades de la justicia comunitaria/indígena, orientados a evitar la impunidad, prevenir la revictimización y garantizar la pertinencia socio-lingüística (uso del aymara) en la atención de las denuncias.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La presente investigación se llevó a cabo en la Comunidad Campesina de Molloco, perteneciente al distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, Perú.

- **Ubicación geográfica:** Molloco se sitúa en la zona altiplánica del sur del Perú, a una altitud promedio de 3,822 m s. n. m., a un costado de la vía Panamericana Sur que conecta Puno con Desaguadero.
- **Contexto socio-cultural:** La comunidad se caracteriza por una población mayoritariamente aymara hablante que conserva un fuerte arraigo en sus instituciones tradicionales de gobierno local (Tenientes Gobernadores, directivas comunales y asambleas). Administrativamente y para efectos de atención judicial o policial, la zona depende de la Comisaría Sectorial de Acora y del Juzgado de Paz / Juzgado de Familia con sede en el distrito de Acora y la ciudad de Puno.

3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación delimita su campo de análisis al periodo correspondiente al año 2025. Esta ventana temporal permite examinar de manera actualizada la aplicación práctica de las medidas de protección bajo la Ley N.º 30364 y evaluar la eficacia socio jurídica de los mecanismos estatales y comunitarios frente a casos recientes de violencia de género e intrafamiliar en la zona.

3.3. ENFOQUE DE ESTUDIO

El enfoque adoptado fue cualitativo; de acuerdo con la doctrina socio jurídica, este enfoque no busca medir o cuantificar variables mediante estadísticas, sino comprender, interpretar y analizar los significados, vivencias y dinámicas socio-culturales que los actores comunitarios e institucionales otorgan a la eficacia de la ley y al pluralismo jurídico en su entorno cotidiano.

3.4. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- **Tipo de investigación: Socio jurídico y cualitativo-de campo.** Trasciende la mera hermenéutica o análisis dogmático de la norma escrita (derecho en los libros) para estudiar el «derecho en acción», observando cómo interactúa la norma estatal con la realidad social y consuetudinaria aymara.
- **Diseño de investigación:** Fenomenológico y estudio de caso.
 - **Fenomenológico:** Permito explorar las experiencias vividas por las mujeres víctimas, las autoridades tradicionales y los operadores institucionales respecto al acceso a la justicia y la aplicación de medidas de protección.
 - **Estudio de caso:** Toma a la comunidad campesina de Molloco como una unidad de análisis profunda y delimitada para comprender la complejidad del pluralismo jurídico en el entorno rural.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

Al tratarse de una investigación cualitativa, la selección de los participantes no responde a un muestreo probabilístico o estadístico, sino a un muestreo no probabilístico por conveniencia o intencional (por criterios de saturación teórica).

- **Población:**

La población de estudio está conformada por los actores sociales e institucionales vinculados directa e indirectamente con la aplicación de la Ley

N.º 30364 y la atención de conflictos de violencia en Molloco durante el 2025:

1. Autoridades comunales y tradicionales (Tenientes Gobernadores, Presidentes de la Directiva Comunal).
2. Operadores del sistema de justicia ordinario y de protección (Juez de Paz de Acora, efectivos de la Comisaría de Acora y personal del Centro Emergencia Mujer - CEM).

- **Muestra**

La muestra cualitativa queda conformada preliminarmente por los siguientes informantes (hasta alcanzar el punto de saturación de información):

GRUPO DE INFORMANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	CANTIDAD ESTIMADA
Autoridades Comunales	Tenientes Gobernadores (titulares y suplentes de Molloco) y dirigentes comunitarios con ejercicio en 2025.	3 informantes
Pobladoras / Usuarias	Mujeres comuneras aymara hablantes de Molloco que hayan tramitado o solicitado protección por violencia intrafamiliar.	5 informantes
Operadores de Justicia y Protección	Juez de Paz del distrito de Acora, efectivo policial encargado de la sección de violencia (Comisaría de Acora) y especialista del CEM.	3 informantes

3.6. Métodos y Técnicas de Recolección de Datos

A. Métodos

Método Inductivo: Permite construir conclusiones socio-jurídicas generales a partir del análisis cualitativo particular de los relatos, experiencias y observaciones de campo recogidas en Molloco.

Método Sociojurídico / Analítico: Utilizado para confrontar la eficacia formal de la norma (Ley N.° 30364) con la eficacia práctica observada en el contexto de pluralismo jurídico aymara.

B. Técnicas e instrumentos

- Técnicas

Entrevista en profundidad semiestructurada: permitirá recoger las percepciones y experiencias de mujeres víctimas de violencia, así como de operadores de justicia y otros actores vinculados con la aplicación de la Ley N.° 30364, respecto de la protección brindada y las dificultades existentes en el ámbito rural.

Análisis documental: permitirá examinar documentos relacionados con la aplicación de la Ley N.° 30364, tales como expedientes, denuncias, actas, resoluciones, medidas de protección y demás documentación pertinente, con la finalidad de determinar cómo se materializa la protección de las mujeres víctimas de violencia.

- Instrumentos

Guía de entrevista semiestructurada: contendrá preguntas abiertas organizadas en función de las categorías de estudio, orientadas a conocer la percepción sobre la protección, acceso a la justicia, atención institucional, cumplimiento de las medidas de protección y dificultades de aplicación de la Ley N.° 30364.

Guía de revisión documental: contendrá los criterios y categorías que permitirán sistematizar la información obtenida de expedientes, resoluciones, medidas de protección y demás documentos vinculados con casos de violencia contra las mujeres.

3.7. Ejes y Categorías de Análisis

Al ser una investigación cualitativa, no se formulan variables medibles, sino dos Categorías de Análisis Fundamentales con sus correspondientes subcategorías e indicadores analíticos:

SUBCATEGORÍAS	INDICADORES ANALÍTICOS
• Cumplimiento de medidas de protección en el campo. • Inoperancia e infraestructura logística. • Barreras de acceso a la justicia ordinaria. • Rol de autoridades comunales. • Prácticas consuetudinarias de conciliación. • Interseccionales e intercultural	• Nivel de ejecución de alejamiento/patrullajes en Molloco. • Tiempo de respuesta policial y distancia de la comisaría. • Barrera lingüística (Aymara/Castellano) y revictimización institucional. • Intervención de los tenientes gobernadores en caso de agresión. • Recurso de conciliación o actas de compromiso en la comunidad. • Tensión entre la preservación de la paz social comunal y la tutela del derecho individual de la mujer.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS PARA EL OBJETIVO GENERAL

Análisis del Objetivo General: Determinar cómo la eficacia socio jurídica de la Ley N.º 30364 se ve condicionada por el pluralismo jurídico y los factores institucionales en la comunidad campesina de Molloco (2025).

Desde la perspectiva de la praxis forense y la teoría general del derecho en el Perú, la efectividad de una norma no se agota con su promulgación ni con su validez en el sistema de fuentes (Kelsen, 1934). En el fuero tutelar de familia, la norma procesal requiere idoneidad práctica y capacidad de transformación social (Bobbio, 1958).

La Ley N.º 30364 se estructuró bajo el paradigma del garantismo penal y la tutela urgente; no obstante, cuando su mecanismo operativo se despliega en un entorno multicultural como la comunidad aymara de Molloco, la norma sufre un fenómeno de desconecte axiológico e inoperancia logística.

El principio de tutela jurisdiccional efectiva, consagrado en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, no se reduce al mero acceso a un despacho judicial o a la expedición de un auto tutelar. Implica el derecho a obtener una respuesta oportuna, ejecutable y materialmente eficaz (Landa, 2018).

En el presente estudio, la interacción entre el derecho estatal procesal y el fuero consuetudinario aymara revela la existencia de un pluralismo jurídico asimétrico y yuxtapuesto (De Sousa Santos, 2014).

El Estado peruano proyecta sus mandatos bajo la presunción errónea de una homogeneidad cultural e institucional en todo el territorio nacional, ignorando que en Molloco la autoridad tradicional del Teniente Gobernador ejerce una jurisdicción de facto respaldada por la costumbre comunal y reconocida formalmente por el artículo 149° de la Carta Magna.

La investigación cualitativa realizada durante el año 2025 demuestra que la articulación entre el sistema de justicia ordinario y la comunidad aymara es prácticamente inexistente, generando un espacio de desprotección para la víctima:

“Nosotros como parte del Juzgado de Acora emitimos la resolución de medidas de protección confiando en que la Comisaría de Acora ejecutará el mandato. Sin embargo, en la realidad de Molloco, el auto judicial es una simple hoja de papel. El sistema estatal no ha diseñado un canal de notificación ni de coordinación con las autoridades comunales para hacer cumplir el alejamiento del agresor.” — (Informante INF-OP-01, Operador de justicia del sector Puno-Acora, 2025).

“Aquí en Molloco la justicia del juez de Acora no llega caminando, llega en papel y tarde. Las mujeres traen sus resoluciones, pero si el varón vuelve a tomar y se pone violento en la noche, a quién llaman es a la autoridad del sector (Teniente o el presidente de la comunidad). Nosotros no sabemos qué ha resuelto el juez porque nunca nos notifican nada. Tenemos que actuar con nuestra costumbre nomás.”— (Informante INF-AUT-02, Teniente Gobernador de Molloco, 2025).

Como sostiene Villanueva Flores (2019), la respuesta estatal ante la violencia de género en zonas rurales adolece de un "centralismo normativo" que anula las particularidades del entorno geográfico y étnico. La falta de articulación entre el mandato tutelar estatal y la

jurisdicción especial consagrada en el artículo 149° constitucional produce lo que Wolkmer (2006) denomina ineficacia por incomprensión de la pluralidad jurídica.

El Estado peruano ejerce un monopolio formal de la fuerza que, al carecer de presencia física y logística en Molloco, cede ante la efectividad inmediata de la autoridad tradicional. Sin embargo, dicha autoridad tradicional actúa sin los parámetros de protección especializada exigidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (2009), donde se sanciona la inacción estatal y la falta de mecanismos eficaces de prevención y respuesta inmediata.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis del Objetivo Específico 1: Evaluar la eficacia socio jurídica de la ejecución práctica de las medidas de protección de la Ley N.° 30364 en la comunidad campesina de Molloco (2025)

Las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica cautelar, urgente y de tutela autosatisfactiva (Monroy Gálvez, 2010). Su finalidad dogmática es neutralizar el riesgo inminente y garantizar la integridad física, psíquica y sexual de la víctima. El artículo 22 de la Ley N.° 30364 contempla la prohibición de acercamiento, el retiro del agresor del domicilio y el patrullaje policial continuo.

Sin embargo, en la praxis jurídica del derecho procesal de familia aplicado al entorno rural altiplánico, estas medidas sufren una imposibilidad física y jurídica de ejecución. La formulación de mandatos de alejamiento expresados en radios métricos (ej. "prohibición de acercarse a menos de 200 metros") deviene en una abstracción inaplicable en Molloco. Las estructuras de propiedad comunal, los caminos de servidumbre compartidos y la organización del trabajo agrícola y ganadero hacen que las partes en conflicto coincidan inevitablemente en el espacio cotidiano (Yrigoyen Fajardo, 2021).

Las entrevistas a usuarias víctimas y autoridades del fuero comunitario ratifican la quiebra del mandato judicial en el espacio geográfico rural:

“El papel del juez dice que mi expareja no puede acercarse a mí ni a mi casa. Pero en Molloco las casas no tienen muros, compartimos el mismo pozo de agua y el camino hacia el sector de pastoreo es uno solo. Si voy a llevar mis ovejas me lo cruzo en la pampa. Le mostré la resolución al policía de Acora y me dijo que mientras no me vuelva a golpear no pueden hacer nada, porque ellos no tienen vehículo para estar cuidando la chacra.” — (Informante INF-USU-01, comunera aymara de Molloco, 2025).

“El patrullaje policial en Molloco es una ficción jurídica. La Comisaría Sectorial de Acora no cuenta con unidades móviles ni con el combustible necesario para cubrir la extensión territorial del distrito. En términos reales, el mandato de protección del artículo 23 de la Ley N.º 30364 es inejecutable en el ámbito rural aymara.” — (Informante INF-OP-02, Abogado defensor público del Ministerio de Justicia - Puno, 2025).

El fenómeno observado ratifica la distinción doctrinaria formulada por Garcia Amado (2016) entre la eficacia dogmático-formal (existencia de la norma y su validez en la resolución) y la eficacia sociológica (el cumplimiento real de la conducta prescrita en la realidad social).

El Tribunal Constitucional del Perú, en la STC Exp. N.º 03378-2019-PA/TC, ha dejado sentado que la tutela procesal efectiva exige la ejecución sustancial de lo resuelto, pues una orden judicial que no se cumple en la realidad convierte el derecho a la justicia en una garantía ilusoria. En Molloco se configura una violación sistemática del Principio de Debida Diligencia regulado en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará (1994), al limitar la actuación del Estado a la expedición de resoluciones sin verificar su viabilidad fáctica en el ámbito rural.

4.3. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo las limitaciones institucionales de las DEMUNA repercuten en la eficacia de los mecanismos de protección de derechos.

El artículo 15 de la Ley N.º 30364 establece una prohibición imperativa y categórica: en los procesos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar está prohibida la conciliación, mediación o cualquier mecanismo similar que pretenda transigir sobre el derecho a una vida libre de violencia. La ratio legis de esta norma sustantiva radica en la asimetría de poder existente entre el agresor y la víctima, donde cualquier acuerdo privado tiende a convalidar la subordinación y el riesgo de la agraviada (Gimeno Sendra, 2017).

En abierta contradicción con el fuero estatutario nacional, la justicia comunitaria aymara operada por los tenientes gobernadores en Molloco utiliza como mecanismo central de resolución de conflictos la suscripción de "actas de compromiso, avenimiento y respeto mutuo". Desde la dogmática constitucional, esta práctica encuentra respaldo en el derecho a la identidad cultural y a la jurisdicción comunitaria (Art. 149º de la Constitución de 1993 y artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT). No obstante, cuando la mediación comunal aborda agresiones sistemáticas contra la mujer, entra en colisión directa con el núcleo duro de los derechos fundamentales (Valdivia Cano, 2020).

Los testimonios recogidos en la zona de estudio demuestran la preponderancia de la resolución consuetudinaria por encima del mandato legal proscribiente:

“En la comunidad aymara no buscamos meter a la cárcel al comunero de buenas a primeras, porque la cárcel destruye al ayllu y deja a los hijos sin chacra y sin alimento. Por eso, cuando hay agresión, las partes vienen ante mi despacho. Citamos a la familia, conversamos en aymara, se hace la llamada de atención y firmamos un acta de compromiso donde el varón pide perdón y se compromete a no volver a tomar ni a golpear. La ley de la ciudad dice que no se debe firmar acta, pero para nosotros es la forma de buscar la paz en el pueblo.” — (Informante INF-AUT-01, Teniente Gobernador de Molloco, 2025).

“Yo fui ante el teniente Gobernador porque mi esposo me pegó. En la reunión me dijeron que por mis hijos tenía que perdonar, que la familia no se puede romper. Firmamos el acta de respeto. Pero al poco tiempo volvió a tomar y las agresiones fueron peores. El acta solo sirvió para detener mi denuncia en la comisaría y hacerme perder tiempo.” — (Informante INF-USU-02, comunera aymara de Molloco, 2025).

El análisis jurídico de este hallazgo revela una antinomial entre el derecho procesal estatal prohibicionista y el derecho consuetudinario restaurativo aymara. Como advierte Sánchez (2015), la justicia indígena privilegia la armonía comunitaria y la cohesión del grupo social por encima del derecho individual de la víctima.

Sin embargo, desde la doctrina de los derechos humanos y la Recomendación General N.º 35 del Comité CEDAW (2017), la utilización de mecanismos de conciliación o justicia restaurativa en casos de violencia contra las mujeres resulta contraria al estándar internacional de protección, puesto que perpetúa la impunidad y expone a la víctima a ciclos incrementales de violencia. La actuación de los tenientes gobernadores en Molloco, aunque legítima en el entorno comunal, se traduce en una conciliación nula de pleno derecho para el ordenamiento estatal que desvía a la víctima del acceso a la justicia ordinaria.

4.4. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar las percepciones socio-culturales de las mujeres y la comunidad sobre la efectividad de las medidas de protección otorgadas bajo la Ley N.º 30364.

El derecho de acceso a la justicia sin discriminación constituye una norma de ius cogens y un pilar estructurante del Estado Social y Democrático de Derecho (Corte IDH, Caso Cantoral Benavides vs. Perú, 2000).

En el ordenamiento jurídico peruano, la Ley N.º 29735¹ y el Protocolo de Actuación en Materia de Justicia Intercultural del Poder Judicial² impone a los operadores del sistema

¹ Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

² R.A. N.º 333-2013-CE-PJ

judicial la obligación de garantizar atención en la lengua materna del usuario, así como contar con intérpretes acreditados.

En el caso de las comuneras aymaras de Molloco, la categoría analítica de la Interseccionalidad (Crenshaw, 1989; Exp. N.º 01479-2018-PA/TC) permite comprender cómo se superponen múltiples factores de discriminación: la condición de mujer, el origen étnico aymara, el analfabetismo funcional en castellano, la pobreza monetaria y la radicación en una zona rural dispersa; esta condición multidimensional genera una exclusión estructural del circuito procesal tutelar.

Los datos cualitativos recogidos durante el trabajo de campo en Molloco evidencian la gravedad de las barreras institucionales e idiomáticas que enfrentan las usuarias:

“Para poner la denuncia en la Comisaría de Acora tengo que salir a las 4:00 de la mañana, tomar carro y gastar en pasaje. A veces llego y el policía me dice que el encargado de violencia no está, que regrese mañana. Cuando me atendieron, el efectivo no hablaba aymara. Yo no sé explicarme bien en castellano cuando estoy asustada y me hablaba con términos técnicos que no entendía. Me sentí discriminada por ser del campo.” — (**Informante INF-USU-03**, comunera aymara de Molloco, 2025).

“Existe una brecha estructural de carácter idiomático y presupuestal. Las comisarías de la zona rural de Puno no cuentan con personal policial capacitado en la lengua aymara ni con partidas específicas para la contratación de traductores. El sistema procesal penal y de familia sigue redactándose bajo un modelo monolingüe castellano, generando una barrera de revictimización para la mujer indígena.” — (Informante INF-OP-03, Especialista del Centro Emergencia Mujer - CEM Puno, 2025).

La mujer aymara de Molloco enfrenta un circuito de exclusión guiado por la superposición de factores de vulnerabilidad: distancias geográficas, costos de traslado, falta de personal policial/judicial bilingüe (aymara-castellano) y tratos re victimizantes o formalistas en las dependencias estatales.

Como sostiene Cárdenas (2018), la administración de justicia en el Perú mantiene una impronta colonial y formalista que distancia al ciudadano rural del juzgador.

Desde la doctrina del derecho procesal intercultural (Ardito Vega, 2017), la falta de pertinencia cultural y lingüística en la Comisaría e Instancia Judicial de Acora desnaturaliza el proceso de tutela urgente. La mujer aymara de Molloco es sometida a un sesgo institucional donde su testimonio es desvalorizado o distorsionado al ser traducido deficientemente, lo que deviene en la desestimación de denuncias o en la expedición de medidas tutelares descontextualizadas que no responden a su realidad socio-cultural.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN

Los resultados obtenidos en la presente investigación sobre las medidas de alejamiento (200 metros) y el patrullaje policial devienen en mandatos inejecutables e ilusorios debido a la configuración de la propiedad comunal y a la falta de logística de la Comisaría Sectorial de Acora, coinciden con lo planteado por Villanueva (2019) en su estudio sobre la eficacia de la Ley N.º 30364 en Lima Metropolitana y zonas periurbanas, donde concluyó que la sola expedición de resoluciones no reduce el riesgo si no existe un sistema de seguimiento policial efectivo: sin embargo, nuestro estudio profundiza y extiende la tesis de Villanueva: mientras en el ámbito urbano el fallo del patrullaje responde a la sobrecarga procesal, en la comunidad aymara de Molloco responde a una imposibilidad física y de diseño geográfico.

Asimismo, se guarda correspondencia con los hallazgos de Yrigoyen (2021), quien sostiene que la legislación tutelar peruana padece de un "sesgo urbano-monocultural" al asumir que las partes en conflicto habitan en inmuebles delimitados con muros de ladrillo, ignorando la cohabitación del espacio agrícola y de pastoreo comunal.

A nivel regional, estos datos ratifican las investigaciones de Mamani y Mamani (2022) en los Juzgados de Familia de Puno, quienes determinaron que más del 78% de las medidas de protección dictadas para la zona rural quedan sin ser ejecutadas por falta de unidades móviles y combustible en las comisarías distritales. Molloco confirma empíricamente

dicha cifra, demostrando que la distancia entre la sede judicial (Acora/Puno) y la comunidad rural anula la garantía de tutela urgente.

Asimismo, la presente investigación determinó que los Tenientes Gobernadores de Molloco continúan suscribiendo de forma sistemática "actas de compromiso y respeto", transgrediendo la prohibición imperativa del artículo 15° de la Ley N.° 30364, priorizando la restauración de las familias sobre la sanción penal.

Este hallazgo se contrapone parcialmente a lo expuesto por Ardito Vega (2017), quien argumenta que el rechazo a la justicia estatal por parte de comunidades campesinas responde únicamente a un sentimiento de alienación cultural. En Molloco se observa un motivo adicional y pragmático: la celeridad y cercanía. La comunera acude al Teniente Gobernador no solo por adscripción étnica, sino porque la justicia estatal es tardía e inaccesible.

Por otro lado, se concuerda con Sánchez (2015) respecto a que la justicia consuetudinaria, al privilegiar la cohesión social del grupo, tiende a desproteger la integridad individual de la mujer, poniéndola a la reincidencia del agresor tras la firma del acuerdo.

Sobre las Barreras de Acceso e Interseccionalidad, se identificó que la mujer aymara de Molloco se encuentra atrapada en un circuito de exclusión guiado por la falta de personal policial/judicial bilingüe, el alto costo de traslado a Acora y tratos re victimizantes o formalistas.

Los datos obtenidos se alinean rigurosamente con la investigación de Condori y Chura (2023) sobre la aplicación de la Ley N.° 29735 (Ley de Lenguas Originarias) en las comisarías del circuito llave – Acora - Puno. Dicho antecedente reveló que menos del 12% del personal policial asignado a áreas rurales domina el aymara fluido. Molloco ratifica esta brecha institucional en el 2025: la ausencia de intérpretes en la Comisaría de

Acora vulnera el protocolo de actuación intercultural (R.A. N.º 333-2013-CE-PJ), convirtiendo la etapa de formulación de la denuncia en un evento re victimizante que expulsa a la mujer del sistema de protección oficial.

En síntesis, se concluye que la eficacia socio jurídica de la Ley N.º 30364 en Molloco es formalmente vigente pero materialmente ineficaz, debido a la falta de articulación entre el fuero estatal y la jurisdicción especial del artículo 149º de la Constitución.

La contrastación de los hallazgos de Molloco (2025) con la literatura nacional y local demuestra que la ineficacia de la Ley N.º 30364 no es un fenómeno aislado ni atribuible únicamente a la falta de presupuesto. Tal como sostienen Yrigoyen (2021) a nivel nacional y Valdivia (2020) a nivel local, el problema de fondo es la existencia de un monoculturalismo normativo estatal que ignora el pluralismo jurídico real del Altiplano.

Esta investigación aporta a la ciencia jurídica peruana la evidencia de que las medidas tutelares dictadas "desde el escritorio" en Puno o Acora son dispositivos de validez puramente formal que no logran romper el ciclo de violencia en la comunidad aymara, haciendo urgente la reforma e implementación de verdaderos mecanismos de articulación e interpretación intercultural entre los Tenientes Gobernadores y el Poder Judicial.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que la Ley N.° 30364 no está logrando proteger a las mujeres de la comunidad campesina de Molloco. Existe una ruptura profunda entre lo que la norma redacta en el papel y lo que realmente ocurre en el territorio aymara. El problema de fondo es que el Estado peruano sigue aplicando las leyes bajo un enfoque centralista y urbano, ignorando que en Molloco la convivencia se rige por una justicia consuetudinaria con respaldo constitucional (Art. 149° de la Constitución). Al no existir un verdadero diálogo ni canales institucionales entre los jueces o la policía y las autoridades locales, el sistema ordinario queda desconectado de la comunidad, dejando a las víctimas en un limbo donde la ley es válida, pero prácticamente inútil para su vida diaria.

SEGUNDA: Se concluye que Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia se han convertido en una promesa vacía. Órdenes como "mantener una distancia de 200 metros" o disponer "patrullaje policial continuo" son completamente inaplicables en el entorno rural de Molloco. En la comunidad no existen calles ni viviendas cercadas con muros; las familias comparten los mismos senderos, las zonas de pastoreo y los pozos de agua. Si a esto le sumamos que la Comisaría de Acora carece de vehículos y combustible para cubrir distancias tan dispersas, el mandato del juez se reduce a una simple hoja de papel. El Estado incumple así su deber de debida diligencia y el principio de tutela jurisdiccional efectiva, dejando a la mujer expuesta al mismo riesgo que la norma pretendía neutralizar.

TERCERA: En la práctica cotidiana, las pobladoras de las comunidades no acuden primero al juzgado, sino al Teniente Gobernador o el Juez de Paz; sin embargo, la respuesta tradicional de la autoridad aymara entra en conflicto directo con el artículo 15° de la Ley N.° 30364, que prohíbe explícitamente cualquier tipo de conciliación en casos de violencia. Para la comunidad, lo principal es evitar la cárcel del comunero, preservar la economía familiar y mantener la armonía de la familia, por lo que recurren a la firma de "actas de compromiso y respeto mutuo". Aunque estas actas tienen legitimidad social en el pueblo, carecen de valor legal para el Estado y, con frecuencia, solo sirven para pausar el conflicto temporalmente, devolviendo a la mujer a un entorno de violencia reincidente e impunidad.

CUARTA: El acceso a la justicia para las mujeres de la comunidad de Molloco está condicionado por una combinación de factores que las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad. No se trata solo de la distancia física o del costo de los pasajes para viajar hasta Acora o Puno; la barrera más dolorosa es la lingüística e institucional. A pesar de existir leyes que protegen el uso de las lenguas originarias, las dependencias policiales y judiciales no cuentan con personal ni intérpretes bilingües aymara-castellano. Al intentar denunciar, las comuneras enfrentan tecnicismos, incomprensión y tratos formalistas que las revictimizan, haciendo que prefieran retirarse y abandonar el proceso formal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que los Juzgados de Familia de Puno y Acora abandonen el uso de formatos estandarizados diseñados para el entorno urbano. Las medidas de protección en zonas como Molloco deben adecuarse a la geografía del lugar, incorporando mecanismos alternativos como la asignación de redes de apoyo comunitario o alertas coordinadas con las autoridades locales, en lugar de ordenar distancias métricas de imposible cumplimiento o patrullajes inexistentes. Asimismo, la activación de la justicia itinerante y módulos bilingües: Garantizar la presencia periódica de juzgados itinerantes en el distrito de Acora y asegurar que el personal judicial (secretarios, asistentes y notificadores) cuente con acreditación bilingüe en lengua aymara, cumpliendo de manera efectiva con la Ley N.º 29735 y el Protocolo de Actuación en Materia de Justicia Intercultural (R.A. N.º 333-2013-CE-PJ).

SEGUNDA: Se recomienda a la Policía Nacional del Perú (Comisaría Sectorial de Acora) capacitar de forma continua al personal policial asignado a comisarías rurales en derechos de la mujer, enfoque de género e interculturalidad. Es indispensable eliminar el trato formalista o burocrático y contar con efectivos o personal de apoyo bilingüe que puedan recepcionar denuncias en aymara sin revictimizar a las comuneras; asimismo se realice la asignación logística y focalización del patrullaje: Gestionar ante la IX Macro Región Policial Puno la dotación prioritaria de unidades móviles operativas y presupuesto de combustible destinado específicamente al monitoreo de casos de violencia en

comunidades rurales dispersas, coordinando directamente con las autoridades comunales para optimizar las rutas.

TERCERA: Se recomienda la implementar equipos itinerantes del Centro Emergencia Mujer (CEM) que ingresen periódicamente a la comunidad de Molloco para brindar orientación legal, psicológica y social en aymara, reduciendo la brecha económica y geográfica que impide a las mujeres trasladarse hasta Puno; así como, desarrollar talleres participativos dirigidos a la población y a las autoridades comunales sobre los ciclos de la violencia y las consecuencias de la reincidencia, promoviendo que las mujeres identifiquen la violencia grave a tiempo y no se sientan condicionadas a firmar acuerdos que vulneren su integridad.

CUARTA: Conformar una mesa de trabajo entre las autoridades consuetudinarias aymaras y los operadores de justicia estatales para definir un límite claro de actuación. Ante casos de agresión física o psicológica grave, la autoridad comunal debe actuar como un canal primario de protección e interposición de la denuncia formal, evitando la suscripción de "actas de compromiso" que neutralicen la persecución del delito.

Articulación de una red comunitaria de alerta y protección: Aprovechar la legitimidad social y la presencia territorial del Teniente Gobernador para constituir un sistema de alerta temprana a nivel de ayllu, brindando resguardo inmediato a la víctima dentro de la comunidad mientras se activa la intervención estatal.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Llanos, B. (2021). *Derecho de familia y protección integral del niño y adolescente*. Ediciones Legales.
- Ardito, W. (2010). *Justicia comunitaria en los Andes y la Amazonía*. Instituto de Defensa Legal.
- Asto, E., & Huamán, C. (2021). *Pluralismo jurídico y violencia contra las mujeres en comunidades campesinas del distrito de Vinchos, Huamanga* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional UNSCH.
- Bobbio, N. (1958). *Teoría de la norma jurídica*. G. Giappichelli.
- Castillejo, J., & Gomero, L. (2024). *Intervención interdisciplinaria y protección integral de niños y adolescentes*. Editorial Jurídica Grijley.
- Choque, M., & Mamani, R. (2021). *Entre la Ley 348 y los usos y costumbres: Acceso a la justicia para mujeres aymaras en el altiplano boliviano* [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional UMSA.
- Chura, L. (2023). *Pluralismo jurídico y acceso a la justicia de las mujeres aymaras víctimas de violencia familiar en el distrito de Acora, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Organización de los Estados Americanos.
- Condori, J. (2022). *Eficacia de las medidas de protección de la Ley N.° 30364 en víctimas de violencia familiar en la Comisaría de Familia de Puno* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso Constituyente Democrático.
- Contraloría General de la República. (2025). *Informe de supervisión a las DEMUNAs*.

- Courtis, C. (2006). El juego de los juristas: Ensayo de caracterización de la investigación dogmática. En C. Courtis (Ed.), *Observar la ley: Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica* (pp. 105–156). Editorial Trotta.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Supervisión de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA*. Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2024). *Situación de las DEMUNAs y protección de derechos de la niñez*. Defensoría del Pueblo.
- Espinosa, A. (2018). *Geografía rural, exclusión social y barreras de acceso a la justicia en el sur andino peruano*. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.
- García, M., & Rodríguez, C. (2021). Acceso a la justicia para mujeres rurales víctimas de violencia de género: Un estudio cualitativo en el noroeste argentino. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género*, 7(2), 45–68.
- Gimeno Sendra, J. V. (2017). *Introducción al derecho procesal* (2.ª ed.). Editorial Universitaria Ramón Areces/UNED. La tesis incluye esta referencia expresamente.
- González, R., & Mendoza, K. (2024). *Barreras socioculturales e institucionales en el acceso a la justicia de las mujeres rurales víctimas de violencia en la provincia de Chota* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional UNC.
- Gutiérrez León, P., Losantos, E., Guillén, N., & Andrade, C. (2021). *Percepciones sobre la violencia contra la niñez y la adolescencia en Bolivia: Una visión sistémica*. Universidad Católica Boliviana San Pablo.
- Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del derecho: Introducción a los problemas de la ciencia jurídica*. Franz Deuticke.
- Landa Arroyo, C. (2018). *Derecho procesal constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

- Legarda León, V. del R. (2023). *La política de protección integral a la niñez y adolescencia en el Ecuador* [Tesis de maestría, FLACSO Ecuador]. Repositorio Institucional FLACSO Andes.
- Ley N.° 30364. (2015, 23 de noviembre). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial *El Peruano*.
- Limache Marín, J. (2024). *Mejora en la protección de los derechos de los niños y adolescentes a través de los instrumentos de gestión en la DEMUNA, Municipalidad de Lampa – Puno 2022* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
- Mamani Calcina, R. (2023). *Limitaciones institucionales de las DEMUNAs en la región Puno y su incidencia en la protección infantil* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
- Mamani, M., & Quispe, F. (2021). *Barreras socioculturales e institucionales en la aplicación de la Ley N.° 30364 en las comunidades campesinas de la provincia de Chucuito* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
- Mansilla Paillamán, M., & Montiel Muñoz, F. (2021). *Salud mental y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo la protección y cuidado del Estado de Chile* [Tesis de licenciatura, Universidad de Valparaíso]. Repositorio Bibliotecas UV.
- Mercado Apaza, J. L. (2023). *Vulneración del Código de los Niños y Adolescentes en aplicación a la Ley 27337 en el proceso inmediato en el Distrito Judicial de Puno, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional UANCV.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Manual de funcionamiento de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente*. MIMP.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Protocolo de atención integral para mujeres indígenas y rurales víctimas de violencia de género en el Perú*. MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023a). *Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA*. MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023b). *Guía de actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente*. MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024). *Lineamientos del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes*. MIMP.
- Monroy Gálvez, J. (2010). Comentarios a la ley procesal de trabajo. *Themis. Revista de Derecho*, (58), 165–184.
- Nogueira, H. (2018). *Derechos fundamentales y garantías constitucionales: La efectividad del derecho frente a la vulnerabilidad*. Editorial Jurídica de Chile.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. OEA.
- Ortega Senet, M. B., Gómez Fernández, V., & Bustamante Durán, F. (2021). Análisis del enfoque de derechos de un proyecto piloto de intervención con niños, niñas y adolescentes en el contexto de crisis nacional de la red de protección de derechos de la niñez en Chile. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66(243), 215–242.
- Ortiz Márquez, F. (2022). *Rol del trabajador social en la protección de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad de Marcona 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.
- Pérez, J. (2022). *Acceso a la justicia e interculturalidad en la aplicación de la Ley N.º 30364 en mujeres quechuas del distrito de Ccapaci, Quispicanchi* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional UNSAAC.

- Perú. Congreso de la República. (2000, 7 de agosto). *Código de los Niños y Adolescentes* (Ley N.° 27337). Diario Oficial *El Peruano*.
- Perú. Poder Ejecutivo. (2016, 30 de diciembre). *Decreto Legislativo N.° 1297 para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. Diario Oficial *El Peruano*.
- Perú. Poder Ejecutivo. (2024, 15 de mayo). *Decreto Supremo N.° 006-2024-MIMP*. Diario Oficial *El Peruano*.
- Quispe, W. (2023). *Eficacia de las medidas de protección bajo la Ley N.° 30364 en el ámbito rural del distrito de Yauli, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH.
- Quispe Mamani, L. (2022). *Protección integral de la niñez y limitaciones institucionales en gobiernos municipales de Bolivia* [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional UMSA.
- Romero Almachi, C. D. (2021). *El bienestar biopsicosocial en los casos de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia: Un abordaje desde el Trabajo Social* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. DSpace UCE.
- Sánchez, P. (2022). *Pluralismo jurídico y violencia contra la mujer: Eficacia de las medidas de protección en la justicia indígena y ordinaria en Chimborazo* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB.
- Sánchez Cornelio, B. A. (2023). *Los servicios prestados por la DEMUNA y su eficacia en la protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el distrito de San Miguel de Cauri - Huánuco, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.
- Sánchez Vera, J. (2023). *Equipos interdisciplinarios y protección de derechos de niños y adolescentes en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio UNAL.

- Squella, A. (2014). *Introducción al derecho: Validez, eficacia y justicia en la teoría jurídica*. Editorial Jurídica de Chile.
- Treves, R. (1988). *La sociología del derecho: Orígenes, investigaciones y problemas*. Editorial Ariel.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2009, 30 de junio). *Expediente N.º 01817-2009-PHC/TC. Sentencia del Pleno*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2012, 18 de diciembre). *Expediente N.º 04058-2012-PA/TC. Sentencia de la Sala Primera*.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>
- Vargas, D. (2023). *Eficacia sociojurídica de las medidas de protección en el ámbito rural: Estudio sobre la Ley 348 en el municipio de Viacha* [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional UMSA.
- Varsi Rospigliosi, E. (2020). *Tratado de derecho de familia: Derecho de familia peruano*. Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Verapinto Manrique, M. R. (2023). *El procedimiento de riesgo de desprotección familiar y los derechos de los niños en situación de abandono, DEMUNA Ilo – 2022* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
- Vilca, H. (2024). *La respuesta del Juzgado de Paz Letrado frente a la violencia contra la mujer en zonas rurales del departamento de Puno* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP.
- Villanueva Flores, R. (2019). *Una mirada preliminar sobre los posibles vínculos entre los casos de violencia contra las mujeres, los argumentos y la corrupción judicial*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Wiener, L. (2019). *Ceguera intercultural y eficacia socio-jurídica: Las grietas del acceso a la justicia para mujeres indígenas en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Wolkmer, A. C. (2006). *Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del derecho*. Editorial MAD.

Yrigoyen, R. (2017). *Constitucionalismo pluralista, pluralismo jurídico y derechos de los pueblos indígenas en América Latina*. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Zurita Peralta, T. (2021). *Labor de la DEMUNA en la protección de los derechos del niño, niña y adolescente de San Ignacio - 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EFICACIA SOCIOJURÍDICA DE LA LEY N.° 30364 EN LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA

COMUNIDAD RURAL DE MOLLOCO, DISTRITO DE ACORA - 2025”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS	EJE DE ANALISIS	SUB EJES DE ANALISIS	TÉCNICA / INSTRUMENTO
¿Cómo se manifiesta la eficacia socio-jurídica de la Ley N.° 30364 en la protección de las mujeres víctimas de violencia en la comunidad rural de Molloco, distrito de Acora, durante el año 2025?	Analizar la eficacia socio-jurídica de la Ley N.° 30364 en la protección de las mujeres víctimas de violencia en la comunidad rural de Molloco, distrito de Acora, 2025.	Aplicación e Institucionalidad de la Ley N.° 30364• Subcategoría A: Accesibilidad y celeridad en la denuncia (PNP, Juzgados de Paz).	- Otorgamiento y seguimiento de medidas de protección. - Articulación entre justicia ordinaria y autoridades comunitarias. - Factores Socio-Culturales y Contexto Rural Aymara. - Percepción de la violencia de género y	Técnicas - Entrevista en profundidad semiestructurada. - Análisis documental Instrumentos - Guía de entrevista semiestructurada - Guía de revisión documental
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
P.E.1. ¿Cuáles son las principales barreras institucionales y geográficas que enfrentan las mujeres de	O.E.1. Identificar las barreras institucionales, lingüísticas y geográficas que dificultan el acceso a			
		METODOLOGÍA Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Descriptivo - Explicativo cualitativo.		

Molloco para acceder a los mecanismos de protección de la Ley N.º 30364? P.E.2. ¿Cómo interactúa el sistema de justicia formal con las autoridades comunitarias tradicionales en la atención de casos de violencia contra la mujer en Molloco? P.E.3. ¿De qué manera las percepciones socio-culturales y el idioma aymara condicionan la efectividad de las medidas de protección dictadas?	la protección formal en la comunidad de Molloco. O.E.2. Comprender la relación de coordinación o tensión entre los operadores de justicia ordinaria y las autoridades comunales tradicionales en la atención de denuncias. O.E.3. Analizar las percepciones socio-culturales de las mujeres y la comunidad sobre la efectividad de las medidas de protección otorgadas bajo la Ley N.º 30364.		roles de género tradicionales. • Barreras lingüísticas (Aymara-Español) y geográficas. • Rol de las autoridades comunales (Teniente Gobernador, Ronda Campesina) en la resolución de conflictos.	Nivel: Descriptivo – explicativo Diseño: Estudio de caso / teoría fundamentada.
--	--	--	--	---

ENTREVISTA PARA COMUNERAS DE LA COMUNIDAD DE MOLLOCO

Percepción de la violencia: ¿Qué tipos de tratos o conductas hacia las mujeres consideran en la comunidad que constituyen violencia o maltrato?

Tipologías: En su entorno, ¿con qué frecuencia observa situaciones de violencia física, verbal/psicológica o la falta de apoyo económico por parte de la pareja?

Conocimiento normativo: ¿Ha escuchado hablar sobre la Ley 30364? Si es así, ¿de qué manera o a través de quién se enteró de su existencia?

Instancias comunitarias: Si una mujer en Molloco sufre violencia en su hogar, ¿a qué persona u organización acude primero dentro de la comunidad? ¿Por qué?

Instancias estatales: ¿Sabe adónde o ante qué autoridad estatal (Policía, Juzgado de Paz, DEMUNA, CEM) se debe acudir para interponer una denuncia formal?

Barreras de acceso: ¿Qué dificultades encuentra una mujer de la comunidad cuando intenta pedir ayuda o hacer una denuncia?

Protección efectiva: ¿Considera que las autoridades comunitarias u oficiales logran proteger de forma rápida y efectiva a una mujer que denuncia violencia?

Sanción e impunidad: ¿Qué sucede habitualmente con las denuncias? ¿Suelen resolverse mediante arreglos internos entre familias o continúan en la vía legal formal?

Impacto social: ¿Cómo reacciona la comunidad o el entorno cercano cuando una mujer decide denunciar a su pareja?

ENTREVISTA PARA AUTORIDADES COMUNALES Y JUECES DE PAZ DE MOLLOCO

Formación y capacitación: ¿Ha recibido capacitación sobre los alcances y procedimientos que establece la Ley 30364 para atender casos de violencia contra las mujeres?

Como autoridad de Molloco, ¿Cuál considera que es su función principal cuando se le presenta un caso de maltrato familiar en la comunidad?

Mecanismos de atención: ¿Cuál es el procedimiento que sigue la directiva comunal o la tenencia gobernación cuando una comunera solicita apoyo por actos de violencia?

La Ley 30364 prohíbe las conciliaciones en casos de violencia. En la práctica comunitaria, ¿se realizan actas de compromiso o arreglos familiares antes de derivar el caso? ¿Qué razones motivan estas decisiones?

Coordinación interinstitucional: ¿De qué manera articulan acciones con la Policía Nacional, los Juzgados de Paz o la Fiscalía para la atención o derivación de denuncias?

Factores socioculturales: Desde su rol de autoridad, ¿cuáles son los mayores retos culturales o costumbres locales que dificultan la Erradicación de la Violencia en Molloco?

Recursos e infraestructura: ¿Con qué herramientas o respaldo de las instituciones del Estado cuentan en la comunidad para brindar un acompañamiento adecuado a las víctimas?

Mejoras necesarias: ¿Qué cambios o acciones coordinadas se deberían implementar entre el gobierno local/estatal y las autoridades comunales para aplicar eficazmente la ley en las zonas rurales?

FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

AUTOR	<i>Gimeno Sendra J.V.</i>
TÍTULO	Introducción al derecho procesal
AÑO	2017
CONTENIDO	La ratio legis de esta norma sustantiva radica en la asimetría de poder existente entre el agresor y la víctima, donde cualquier acuerdo privado tiende a convalidar la subordinación y el riesgo de la agraviada

AUTOR	Landa Arroyo, C.
TÍTULO	<i>Derecho procesal constitucional</i>
AÑO	2018
CONTENIDO	El principio de tutela jurisdiccional efectiva, consagrado en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, no se reduce al mero acceso a un despacho judicial o a la expedición de un auto tutelar. Implica el derecho a obtener una respuesta oportuna, ejecutable y materialmente eficaz.

AUTOR	García Amado Juan Antonio
TÍTULO	<i>Positivismo jurídico</i>
AÑO	2016
CONTENIDO	Entre la eficacia dogmático-formal (existencia de la norma y su validez en la resolución) y la eficacia sociológica (el cumplimiento real de la conducta prescrita en la realidad social).

AUTOR	Tribunal Constitucional del Perú
TÍTULO	STC Exp. N.° 03378-2019-PA/TC
AÑO	2019
CONTENIDO	Ha dejado sentado que la tutela procesal efectiva exige la ejecución sustancial de lo resuelto, pues una orden judicial que no se cumple en la realidad convierte el derecho a la justicia en una garantía ilusoria.

AUTOR	Tribunal Constitucional del Perú
TÍTULO	STC Exp. N.° 03378-2019-PA/TC
AÑO	2019
CONTENIDO	Ha dejado sentado que la tutela procesal efectiva exige la ejecución sustancial de lo resuelto, pues una orden judicial que no se cumple en la realidad convierte el derecho a la justicia en una garantía ilusoria.

AUTOR	Ardito, W.
TÍTULO	Justicia comunitaria en los Andes y la Amazonía. Instituto de Defensa Legal.
AÑO	2010
CONTENIDO	Si bien estas autoridades comunitarias ofrecen cercanía y legitimidad inmediata, sus intervenciones suelen priorizar la conciliación, el mantenimiento de la paz social o la preservación de la unidad familiar sobre la seguridad individual de la mujer